CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS

Entre los suscritos a saber, Carlos Andrés Páez Sierra, mayor de edad vecino de esta ciudad. Identificado con cédula de ciudadanía No 1.026.261.705 de Bogotá., D.C., en su calidad de representante legal de **INDUHOTEL S.A.S** con Nit. No. 900.300.970-1, quien para efectos de este documento se llamará el **CEDENTE, y EXPOEVENTOS Y LOGÍSTICA S.A.S,** con Nit No. 901.852.614.6, representada por **Carlos Andrés Sierra Páez** Identificado con cédula de ciudadanía No 1.026.261.705 de Bogotá., D.C., quien para efectos de este documento se llamará el **CESIONARIO,** hemos acordado celebrar el presente contrato de Cesión de Derechos Económicos previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: El 17 de Enero de 2025, se dio inicio al contrato de suministro No 713-2024, que el **CEDENTE, INDUHOTEL S.A.S,** suscribió con la **ALCALDIA LOCAL DE FONTIBON** (en adelante denominada la ENTIDAD) con objeto: *"CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO DE REFRIGERIOS Y/O ALIMENTOS PREPARADOS, NECESARIOS EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES Y ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN QUE PROMUEVE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN".*

SEGUNDA: El valor total cedida del contrato de suministro No 713-2024, es la cantidad de **CIEN MILLONES DE PESOS M.CTE ($ 100.000.000).** y se pagará, de conformidad con los términos señalados dentro del contrato.

TERCERA: Por ser de Interés para las dos partes del presente acuerdo de cesión, E**L CONTRATISTA/ CEDENTE** desea ceder el valor equivalente al cien por ciento (100%) del valor de los derechos económicos más no las obligaciones.

De conformidad con lo anterior, las partes de mutuo acuerdo pactan una cesión de derechos económicos, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS: INDUHOTEL S.A.S, cede y transfiere en forma irrevocable y definitiva a **EXPOEVENTOS Y LOGÍSTICA S.A.S** por medio del presente documento el 100% de sus derechos económicos, más NO las obligaciones, contenidos en el Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: INSTRUCCIÓN DE PAGO: EL CONTRATISTA CEDENTE se compromete a notificar a la ALCALDIA LOCAL DE FONTIBÓN, a más tardar dentro de los tres días siguientes a la fecha del presente documento, sobre la cesión de los derechos con el fin de que autorice el pago directamente a **EXPOEVENTOS Y LOGÍSTICA S.A.S,** con la instrucción para que los pagos se hagan a la siguiente cuenta: BANCOLOMBIA, cuenta ahorros 38400000885.

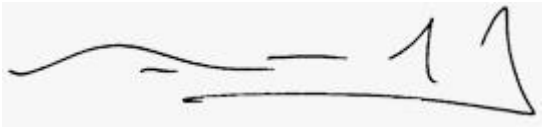
PARAGRAFO PRIMERO: El monto total para consignar en esta cuenta es el valor mensual/parcial de acuerdo al porcentaje de avance de ejecución física y financiera del contrato. El aviso de que trata la presente cláusula deberá incluir copia del presente contrato de cesión con el fin de que ALCALDIA LOCAL DE FONTIBÓN de cumplimiento

a cada uno de los pagos y para que el 100% de su valor sea pagado directamente a la Cesionaria.

CLÁUSULA TERCERA: ACEPTACIÓN: EL CESIONARIO acepta la cesión de los derechos económicos contenidos en el Contrato Cedido. Por consiguiente, con la suscripción de este documento EL CESIONARIO adquiere todos los derechos que de él se derivan.

CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia, se suscribe en la ciudad de Bogotá, a los trece (13) días del mes de febrero de dos mil Veinticinco (2025) en dos ejemplares del mismo tenor.



EL CEDENTE
CARLOS ANDRES SIERRA PAEZ
INDUHOTEL SAS



EL CESIONARIO
CARLOS ANDRES SIERRA PAEZ
EXPOEVENTOS Y LOGÍSTICA SAS